

**Recurso interpuesto el 6 de noviembre de 2013 —
Luxembourg Pamol (Cyprus) y Luxembourg Industries/
Comisión**

(Asunto T-578/13)

(2014/C 45/60)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Luxembourg Pamol (Cyprus) Ltd (Nicosia, Chipre);
y Luxembourg Industries Ltd (Tel-Aviv, Israel) (representantes: C.
Mereu y K. Van Maldegem, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las partes demandantes solicita al Tribunal General que:

- Declare que la demanda es admisible y fundada.
- Anule la Decisión impugnada.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Las demandantes solicitan que se anule la Decisión de la Comisión de 8 de octubre de 2013, notificada a los demandantes el 9 de octubre de 2013, relativa a la publicación de determinadas partes del Informe de Revisión *Inter Pares* sobre Fosfonatos de Potasio y de la Adenda Final a dicho Informe, con respecto a las cuales las demandantes solicitaron confidencialidad en virtud de la Directiva 91/414/CEE del Consejo ⁽¹⁾ y del Reglamento (UE) n° 188/2011 de la Comisión ⁽²⁾ («Decisión controvertida»).

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan dos motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que la Comisión infringió el artículo 14 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo y el derecho fundamental a la protección de los secretos comerciales reconocido en el artículo 339 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el artículo 7 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, debido a una interpretación incorrecta de las antedichas disposiciones y a una apreciación errónea de las solicitudes de confidencialidad de las demandantes.
- 2) Segundo motivo, basado en que la Comisión vulneró los principios fundamentales del Derecho de la Unión Europea, el principio de buena administración y el derecho de defensa

de las demandantes, al no dar a las demandantes suficientes oportunidades para defender y clarificar la razón de ser de sus solicitudes de confidencialidad.

-
- ⁽¹⁾ Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 230, p. 1).
⁽²⁾ Reglamento (UE) n° 188/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo en lo que se refiere al procedimiento para la evaluación de las sustancias activas que no estaban comercializadas dos años después de la fecha de notificación de dicha Directiva (DO L 53, p. 51)

**Recurso interpuesto el 4 de noviembre de 2013 — Real
Express/OAMI — MIP Metro (real)**

(Asunto T-580/13)

(2014/C 45/61)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Real Express Srl (Bucarest, Rumanía) (representante:
C. Anitoae, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior
(Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG (Düsseldorf, Alemania)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 16 de septiembre de 2013 en el asunto R 1519/2012-4.
- Condene a la demandante y a la coadyuvante a cargar con las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: La marca figurativa en azul y rojo que contiene el elemento denominativo «real» para productos y servicios de las clases 3 y 35 — Solicitud de registro de marca comunitaria n° 9 512 609

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Las marcas rumanas n^{os} 38 089 y 80 065

Resolución de la División de Oposición: Desestimó la oposición en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimó el recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre la marca comunitaria.

Recurso interpuesto el 25 de noviembre de 2013 — Granette & Starorežná Distilleries/OAMI — Bacardi (42 VODKA JEMNÁ VODKA VYRÁBĚNÁ JEDINEČNOU TECHNOLOGIÍ 42 % vol.)

(Asunto T-607/13)

(2014/C 45/62)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: checo

Partes

Demandante: Granette & Starorežná Distilleries a.s. (Ústí nad Labem, República Checa) (representante: T. Chleboun, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Bacardi Co. Ltd (Vaduz, Liechtenstein)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Acumule las actuaciones en el presente asunto a las del asunto T-435/12.
- Desestime el recurso interpuesto por la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso contra la resolución de la demandada de 9 de julio de 2012 en el asunto R 2100/2011-2 (asunto T-435/12).
- Modifique la resolución de la demandada de 16 de septiembre de 2013 en el asunto R 1605/2012-2, de forma que se desestime lo solicitado por la otra parte en el procedimiento n^o B 1 753 550 contra la solicitud de la marca comunitaria «42 VODKA JEMNÁ VODKA VYRÁBĚNÁ JEDINEČNOU TECHNOLOGIÍ 42 % vol.».

- Condene a la demandada y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso a cargar con las costas de la demandante en estos procedimientos.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Granette & Starorežná Distilleries

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa que contiene los elementos denominativos «42 VODKA JEMNÁ VODKA VYRÁBĚNÁ JEDINEČNOU TECHNOLOGIÍ 42 % vol.»

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Bacardi Co. Ltd

Marca o signo invocado: Marca internacional y nacional que contiene el elemento denominativo «42 BELLOW»

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre la Marca Comunitaria.

Recurso interpuesto el 25 de noviembre de 2013 — Oracle America/OAMI — Aava Mobile (AAVA CORE)

(Asunto T-618/13)

(2014/C 45/63)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Oracle America, Inc. (Wilmington, Estados Unidos) (representante: T. Heydn, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Aava Mobile Oy (Oulu, Finlandia)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 11 de septiembre de 2013 en el asunto R 1369/2012-2.